



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL  
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA Y ENDESA S.A., PARA  
COORDINAR EL PAGO DE LAS AYUDAS MUNICIPALES  
POR DEUDAS GENERADAS EN RELACIÓN CON EL  
SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD Y GAS**

Córdoba, a 30 de marzo de 2015

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE, D. José Antonio Nieto Ballesteros, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, con domicilio social en Córdoba, C/ Capitulares, 1 y CIF P-1402100J.

DE OTRA, D. Francisco José Arteaga Alarcón, con documento de identidad N° 28.571.231-X en nombre y representación de ENDESA, S.A. (en lo sucesivo ENDESA) con CIF A-28/023430 y domicilio social en Madrid, Calle Ribera del Loira, 60, según escritura pública otorgada el día 14 de junio de 2012 ante el notario de Madrid, D. Francisco Javier Gardeazábal del Río, de protocolo número 1087.

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que se les han atribuido legalmente, reconociendo recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir este documento en el cual

**MANIFIESTAN**

I.- Que el Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba tiene la atención a las necesidades básicas como prioridad ante la crisis y la inclusión social como objetivo permanente, siendo la pobreza energética y los consumidores vulnerables una de las líneas estratégicas de actuación y resultando ser la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social una



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA



competencia municipal propia, en virtud de lo dispuesto en el art. 25 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

**II.-** Que el Ayuntamiento de Córdoba tiene la misión de gestionar servicios sociales de calidad para las personas en el marco de la garantía pública, trabajar por el bienestar integral de las personas y asegurar su desarrollo, autonomía e integración social y en este sentido viene gestionando una partida municipal en su presupuesto destinada al otorgamiento de ayudas de urgencia por diversos conceptos, entre los que figuran las ayudas para gastos energéticos, aplicando para su otorgamiento los criterios previstos en la normativa municipal aplicable a las ayudas de urgencia así como los señalados por las Instrucciones dictadas al efecto.

**III.-** Que la Directiva 2009/72/CE de 13 de julio de 2009 sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la cual se deroga la Directiva 2003/54/CE, en relación al suministro eléctrico, contiene el mandato a los Estados miembros a adoptar las medidas necesarias para garantizar el suministro de electricidad a los consumidores vulnerables, hecho que debe ponerse en relación con la coyuntura económica actual que ha llevado a la dificultad de muchas familias para poder atender los gastos de suministro de energía, gas y electricidad.

**IV.-** Que ENDESA S.A. es una empresa que se dedica al negocio energético en sus diferentes actividades industriales y comerciales y a la explotación de todo tipo de recursos de energía primaria.

**V.-** Que, considerando que el Ayuntamiento de Córdoba viene asignando ayudas económicas a sus usuarios en situación de vulnerabilidad económica para evitar el corte de suministro de energía, ENDESA S.A. y el Ayuntamiento de Córdoba tienen la voluntad de firmar un acuerdo para agilizar y facilitar la forma de pago de estas ayudas municipales a los usuarios de los servicios sociales para las deudas generadas en relación con el suministro de electricidad o gas.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA



Por lo tanto, las dos partes, reconociendo su mutua capacidad de obrar, convienen en lo siguiente:

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto**

El objeto del presente acuerdo es establecer los términos de colaboración entre el Ayuntamiento de Córdoba y ENDESA S.A., a fin de velar para que el pago de ayudas económicas de emergencia municipales otorgadas a los usuarios por las deudas contraídas en relación con el suministro de electricidad y/o gas, se realice, para evitar la suspensión del suministro eléctrico y/o gas, hasta el momento del pago de la misma.

### **Segunda.- Obligaciones de las partes**

Las obligaciones que regirán el acuerdo serán las siguientes:

#### ***Por parte del Ayuntamiento de Córdoba:***

1. Evaluar y determinar el pago de la deuda por el suministro de energía de electricidad o gas a los usuarios de los servicios sociales mediante los profesionales de los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios.
2. Pagar las cantidades determinadas por los profesionales de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios en concepto de pago de las deudas del suministro de energía a la cuenta bancaria que se determine por parte de ENDESA.
3. Avisar a ENDESA, tan pronto como sea posible, que el usuario es un beneficiario de una ayuda municipal para evitar la suspensión del suministro, al correo electrónico o al teléfono indicado por ENDESA.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA



4. El Ayuntamiento a través de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios recabará la autorización de las personas beneficiarias para efectuar las gestiones con ENDESA relativas a la continuidad del suministro.

**Por ENDESA:**

1. Facilitar la forma de pago de las ayudas municipales que sean adoptadas por el Ayuntamiento de Córdoba para evitar el corte del suministro sin la aplicación de cualquier interés de demora, comisión o similar.
2. Dejar en suspenso el corte de suministro de electricidad y/o gas desde el momento en que se reciba la comunicación por parte de alguno de los empleados de los Centros de Servicios Sociales de que el titular del servicio está sujeto a una ayuda al respecto.
3. Proporcionar información detallada sobre los pagos de las deudas realizadas por el Ayuntamiento de Córdoba.
4. Informar al Ayuntamiento de Córdoba y al personal que presta servicio en los Centros de los Servicios Sociales Comunitarios de la ciudad sobre los requisitos necesarios para la concesión de bono social y sus condiciones de aplicación.

**Tercera.- Beneficiarios**

Son beneficiarios de las ayudas económicas de emergencia social las personas físicas usuarias de los Servicios Sociales y que se encuentren en una situación de riesgo o exclusión social, es decir, los consumidores que tienen una falta de recursos económicos, según la valoración efectuada por el personal profesional de los Centros Municipales de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Córdoba, a otorgar mediante el procedimiento establecido por el Ayuntamiento de Córdoba.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA



#### **Cuarta.- Forma de pago y actuación de las partes**

El Ayuntamiento de Córdoba pagará directamente a ENDESA, S.A., a través de transferencia bancaria a la cuenta indicada más abajo, el importe total de la ayuda de urgencia individual concedida, como una forma de acción concreta y debidamente justificada. Las cuentas son las siguientes:

Endesa Energía XXI (CIF B82846825) **ES5700491500012110179382**

Endesa Energía (CIF A81948077) **ES3120380624116000094625**

Los profesionales de los Centros Municipales de Servicios Sociales deberán comunicar a ENDESA, mediante el correo electrónico *atc-andext-asuntos-sociales@endesa.es*, que el usuario es beneficiario de una ayuda municipal para evitar el corte del suministro.

Una vez recibida la notificación de los profesionales de los Centros Municipales de Servicios Sociales antes mencionados, ENDESA dejará en suspenso el corte de suministro a los usuarios.

#### **Quinta.- Comisión de Seguimiento**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por dos personas delegadas por cada una de las instituciones firmantes, que llevarán a cabo el seguimiento de las obligaciones establecidas en este acuerdo y la resolución de las eventuales incidencias que puedan surgir. Estas personas serán:

Por parte del Ayuntamiento de Córdoba, dos representantes del Área de Servicios Sociales.

Por ENDESA, el Responsable de Atención al Cliente y el Responsable de Ciclo Comercial en Andalucía.

#### **Sexta.- Protección de datos de carácter personal**

En caso de que las actuaciones objeto del presente acuerdo hagan necesario el tratamiento de datos de carácter personal, esto estará sujeto a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo,



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA



especialmente el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

ENDESA se obliga a tratar los datos de carácter personal a los cuales tenga acceso con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, conforme a la normativa citada y las instrucciones emitidas por el Ayuntamiento de Córdoba, sin que en ningún caso las pueda aplicar ni utilizar con un propósito diferente a su objeto, ni a comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, y tendrá de conformidad con la normativa aplicable, la consideración de responsable de su tratamiento.

ENDESA está obligada al secreto profesional respecto a los datos de carácter personal a los cuales tenga acceso con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, obligación que subsistirá, incluso, cuando el acuerdo concluya, por finalización de su período u objeto, por resolución o por cualquier otra causa legalmente admitida o establecida en este acuerdo.

Además, ENDESA debe guardar reserva respecto de los datos o antecedentes de los cuales haya tenido conocimiento con ocasión del presente acuerdo. En este sentido, la documentación e información a la cual tenga acceso tiene carácter de confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por cualquier medio o soporte. Por lo tanto, no se podrá efectuar cualquier tratamiento ni edición, informática o no, ni transmisión a terceras personas fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del presente acuerdo, incluso entre el resto del personal que tenga o pueda tener la entidad que proporciona el servicio objeto de este acuerdo.

Si el acceso a los datos se realiza en las oficinas locales del Ayuntamiento de Córdoba, o si se realiza de forma remota exclusivamente en soportes o sistemas de información del Ayuntamiento, ENDESA tiene prohibido incorporar los datos a otros sistemas o soportes sin permiso expreso y deberá cumplir con las medidas de seguridad establecidas en el documento de seguridad del responsable del tratamiento.



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA





En cualquier caso y sin perjuicio de otras medidas que puedan adoptarse con arreglo a la legislación vigente en materia de protección de datos personales, sólo se permite acceso a estos datos personales, información y documentación, a las personas estrictamente indispensables para el desarrollo de las tareas inherentes al propio acuerdo. Todas ellas serán prevenidas por ENDESA del carácter de información confidencial y reservada y del deber de secreto al cual están sometidas, y ésta será responsable del cumplimiento de estas obligaciones por parte de su personal.

ENDESA manifiesta que tiene implantadas las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución de este acuerdo, todo evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos y en estricto cumplimiento con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Estas medidas de seguridad implantadas por ENDESA son de aplicación a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos en los términos que establece dicho reglamento.

En cualquier caso, ENDESA tendrá que poner en conocimiento del Ayuntamiento de Córdoba, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha o constatación de posibles errores o incidencias que puedan producirse en el sistema de seguridad de la información.

 Durante la vigencia del acuerdo, ENDESA deberá conservar cualquier dato objeto de tratamiento, a menos que reciba indicaciones en sentido contrario del Ayuntamiento de Córdoba.

 Una vez finalizado el presente acuerdo, ENDESA deberá destruir y/o devolver al Ayuntamiento de Córdoba, de conformidad con lo establecido legalmente o las instrucciones que le transmita este, los datos de carácter



AYUNTAMIENTO DE CORDOBA



personal que hayan sido objeto de tratamiento por parte de aquella durante la vigencia del mismo, junto con los soportes o documentos en que conste cualquier dato de carácter personal. El retorno de los datos en el Ayuntamiento de Córdoba se realizará en el formato y soportes utilizados por ENDESA para su almacenamiento.

En caso de que alguna previsión legal requiera la conservación de datos, o de parte de ellos, ENDESA deberá de conservarlos, debidamente bloqueados, para evitar el acceso y el tratamiento en tanto en cuanto puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Ayuntamiento de Córdoba.

En caso de destinar los datos a los que tuviere acceso a una finalidad distinta a la establecida, o las comunique o las utilice incumpliendo los términos del presente acuerdo o las instrucciones del Ayuntamiento de Córdoba, ENDESA será considerada responsable del tratamiento y responderá personalmente de las infracciones que haya cometido y de las posibles reclamaciones que se puedan producir en este sentido.

El Ayuntamiento de Córdoba repercutirá en ENDESA los costes correspondientes a las sanciones y/o indemnización a las que haya de hacer frente y que se hayan originado directa o indirectamente por el deficiente y/o negligente tratamiento de los datos de carácter personal realizado por ENDESA. En cualquier caso, ENDESA se compromete a mantener indemne al Ayuntamiento de Córdoba de todos los costes u otras consecuencias negativas que se le puedan originar a causa de los citados tratamientos, multas o/y indemnización.



#### **Séptima.- Vigencia**

La vigencia de este acuerdo es de un año desde el día siguiente a su firma y podrá ser prorrogado anualmente por acuerdo mutuo entre las partes firmantes.





AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA



### **Octava.- Causas de resolución**

Causas de la resolución del presente acuerdo:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento de sus acuerdos o de la legislación aplicable.
- Las causas generales contempladas en la normativa vigente de aplicación.
- La finalización/extinción del objeto del presente acuerdo.

### **Novena.- Jurisdicción competente**

Las disputas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del acuerdo serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso administrativa de los Juzgados de Córdoba, formulándose expresa renuncia a cualquier otro fuero.

Y como prueba de conformidad a todo lo que se expone y se acuerda, las partes firman este acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

**POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE CÓRDOBA,**

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA  
Alcaldía

**José Antonio Nieto Ballesteros**

**POR ENDESA,**

**Francisco José Arteaga Alarcón**